

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

#### AUDIENCIA DE INFORME GENERAL DE GUARDA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

**REFERENCIA: INHABILIDAD NEGOCIAL**  
**INHÁBIL: CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO**  
**RADICACIÓN: 11001311000322017032000**

---

En Bogotá siendo las 09:30 a.m. del día dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hora y fecha señalados en auto de fecha dieciocho (18) de noviembre del dos mil veinte (2020) (fl.293), el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que la consejera designada y demás interesados en el referido asunto, presente un informe de su gestión con los sucesos relevantes e importantes respecto de la inhábil CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO conforme lo estatuye el artículo 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparece con el fin antes indicado, la consejera ANA DORIS CORTÉS PINTO identificada con cédula de ciudadanía No. 41'719.599 de Bogotá.

Asiste a esta citación el consejero adjunto JAIME CORTÉS PINTO identificado con cédula de ciudadanía No. 19'401.014 de Bogotá.

Los interesados MÓNICA CORTÉS PINTO identificada con cédula de ciudadanía No. 51'843.088 de Bogotá; JULIO CESAR CORTÉS PINTO identificado con cédula de ciudadanía No. 19'285.351 de Bogotá; DIANA MARCELA CORTÉS PINTO identificada con cédula de ciudadanía No. 52'190.154 de Bogotá

Acto seguido se les informa el objeto de la audiencia para luego concederle el uso de la palabra a la consejera ANA DORIS CORTÉS PINTO para que manifieste lo pertinente y luego a los demás asistentes.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realizan los comparecientes.

Téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, la documental que va del folio 93 a 285 en la que la consejera señala se encuentran las cuentas de la inhábil; así mismo, obsérvense los cuadernos anexos al expediente denominados No. 1 y No. 2 que contienen varios recibos de pago entre otra documentación.

Se requiere a la consejera ANA DORIS CORTÉS PINTO para que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7° de la sentencia del 04

de julio del 2018; esto es la presentación del inventario de bienes de CARMEN PATRICIA CORTÉS PINTO, por un contador público, se autoriza esa consejera su contratación con cargo al patrimonio de la inhábil. Se otorgan 30 días hábiles para la presentación de dicha labor.

Se requiere a la consejera ANA DORIS CORTÉS PINTO para que allegue el balance general de ingresos, egresos y gastos de la inhábil, teniendo en cuenta la orden emitida en el numeral 4° de la sentencia del 04 de julio del 2018 y la inconformidad del consejero adjunto frente a las cuentas; dicha labor, debe provenir de un profesional en contaduría, es por esto que, autoriza la contratación de un contador público para que se presente en debida forma, para esto se otorgan **40 días hábiles**, debido al volumen de recibos que obran en el expediente. Esta tarea puede iniciar desde la fecha de emisión de la sentencia y hasta diciembre del 2020, ya que es el año de corte completo con el que finalizamos un período.

Igualmente se le recomienda a las guardas que sigan ejerciendo con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como consejeros de la inhábil, reiterándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial, que consideren sea relevante y que tenga que ver con la inhabilidad decretada en sentencia por el Juzgado 32 de Familia de esta ciudad, deberán informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se ordena a la Oficina de Apoyo, que se expida una copia de este documento con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias.

Se remite instructivo de atención virtual a los consejeros como fue solicitado.

Notifíquese personalmente de este proveído al agente del Ministerio Público, para lo de su resorte.

Quedan notificados en Estrados,

No siendo otro el objeto de esta audiencia, se termina dejándose constancia por los que en ella intervinieron y procediendo el titular del despacho a signar el acta mediante firma digital.

El Juez,

**Firmado Por:**

**GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aaf03092af417dea2a0a5c175807b9243b39764163ba14ec482b0ddef03eb580**

Documento generado en 02/03/2021 11:08:55 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**